



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicación	41001-31-10-001-2021-00139-00
Demandante	MARIA ROCIO VARGAS
Demandado	LUIS HUMBERTO ALARCON NARVAEZ
Actuación	Inadmite demanda/ A.I. – S.O.

Neiva, Veintitrés (23) de Junio de dos mil Veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que precede, y verificado el documento de subsanación allegado, dentro de la presente demanda de fijación de cuota alimentaria propuesta por **MARIA ROCIO VARGAS** en representación del **B.A.V.** contra **LUIS HUMBERTO ALARCON NARVAEZ**, luego de estudiada la misma, este Despacho:

RESUELVE:

1. **ADMITIR** en única instancia (Art. 21 Núm. 7 C.G.P.) la presente demanda de fijación de cuota alimentaria, e imprímase el trámite previsto en los Artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.
2. Córrase traslado del libelo y sus anexos al demandado **LUIS HUMBERTO ALARCON NARVAEZ**, por el término de diez (10) días hábiles, para que por medio de apoderado la conteste, aporte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.
3. Se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, efectúe las diligencias necesarias para notificar al aquí demandado en los términos establecidos en el Decreto 806 de 2020, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 C.G.P.) Se le aclara que una vez remitida la misma, deberá aportarse la evidencia de su entrega o acuse de recibido de ser el caso.
4. En atención a lo señalado en el numeral 11 del Artículo 82, y el inciso segundo del párrafo del Artículo 95 de la Ley 1098 de 2006, se ordena vincular al presente trámite al Defensor de Familia de Neiva y Procurador Judicial de Familia.
5. Téngase a **HELLEN STEFFANY VARGAS CARVAJAL**, identificada con la C.C. No. 1.075.274.906 del C.S.J. para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la parte demandante, en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 24 JUNIO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 23 JUNIO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 096

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ
SECRETARIO